

En atención al requerimiento efectuado mediante oficio 402 dentro del Juicio de amparo indirecto 176/2018-II, presentado por la víctima indirecta A.M.U. por la desaparición de A.J.C.M. mismo que fue notificado en fecha 8 de febrero de 2019, se informa el avance semanal que acontece al día de hoy en la presente investigación:

Antecedentes principales:

- El día 10 de mayo del 2017 se inicio la carpeta de investigación número **FED/TAMP/NVO.LAR/0001829/2017**. Por parte del Agente del Ministerio publico de la Federación con sede en Nuevo Laredo Tamaulipas, con motivo de la resolución de amparo 285/2017 promovido por la víctima indirecta de nombre **C.A.L.**, en agravio y por la desaparición de la víctima directa P.G.M, en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**. En la citada fecha se dio inicio con la aplicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del Delito de Desaparición Forzada y se ha ordenado diligencias ministeriales, periciales y solicitud de información por parte de la Fiscalía.
- Por incompetencia en razón de especialidad, el día 27 de noviembre del 2018, la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada (FEIDDF) recibe la carpeta de investigación antes mencionada y a través del Fiscal supervisor de la Unidad de Atención Inmediata, quien emite Acuerdo de investigación y asigna el número de carpeta **FED/SDHPDSC/UNAI-TAMP/0000684/2018** y reasignada el 7 de Diciembre del 2018 a esta Agencia Quinta Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación "B".

AVANCES DE LA INVESTIGACION

A). DEL DIA 22 al 28 de mayo de 2020, LA FISCALIA HA DICTADO LA RESOLUCION DE LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS:

A).- De naturaleza Investigativa:

No se ha generado información al respecto en este rubro en el periodo antes indicado, tomando en consideración las medidas tomadas con la contingencia de salud tomadas hasta el momento.

B).- DEL 22 AL 28 de mayo de 2020 en relación a los puntos anteriores no se ha recibido información alguna por la contingencia de Salud que se ha presentado a Nivel Nacional así como todas y cada una de las Dependencias que debieron haber informado.

B).- De naturaleza de protección a Víctimas Directas e Indirectas:

Se hace mención que al igual en los puntos anteriores no se ha generado información ni recibido al respecto en este rubro en el periodo antes citado.